



**SALTA**

**DECRETO 1337/2001**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Sistema de Residencias. Complementa decreto  
1277/00.  
Del: 03/07/2001.

VISTO el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud aprobado por Decreto n° 1277/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que las rotaciones previstas en el último año de los respectivos programas les impide a los residentes acceder a niveles de capacitación superior en centros situados fuera de la Provincia y del país si no se les autoriza una prórroga para cumplir con dicha etapa.

Que estando previsto en las diversas Áreas Operativas la cobertura de determinados servicios por los rotantes de residencias, obsta esta circunstancia acceder a las prórrogas que se soliciten por las razones aludidas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
decreta:

Artículo 1°.- Las necesidades de servicio que ocurran en las Áreas Operativas dependientes del Ministerio de Salud Pública con motivo de prórrogas otorgadas a residentes para realizar las rotaciones previstas en los programas de capacitación, serán cubiertas mediante designaciones temporarias de idéntica duración que la rotación prorrogada.

Art. 2°.- El gasto correspondiente a las designaciones temporarias autorizadas en el artículo precedente será atendido con las partidas correspondientes a la rotación que se sustituye.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

David, Saravia; Toledo; Romero.

